MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. N.º de expediente: **CONTR 2021 181345**

1.2. Título: **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.**

1.3. Tipo: Servicios

1.4. Código CPV: 98200000-5 Servicios de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades

1.5. Objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica para el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Andaluz de la Mujer

2 ÓRGANO PROPONENTE

2.1. Denominación: Gabinete de Estudios y Programas

2.2. Titular: María José López Sotelo

3 FINES INSTITUCIONALES

El enfoque de género es un concepto estratégico que es motivo de reflexión por parte de múltiples agentes, incluidos organismos internacionales como la ONU, el Consejo de Europa o la Comisión Europea.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) es el organismo de la Junta de Andalucía que promueve la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, tiene entre sus fines, promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, fomentando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de ésta.

En el marco de las competencias que tiene asignado el IAM según Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, corresponde al IAM, Artículo 5, apartado d) "La determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad

C/ Doña María Coronel nº 6. 41003 SEVILLA
Tlf: 954 54 49 10 Fax: 95 454 49 11
contratacion.iam@juntadeandalucia.es

competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía", y en el apartado a) "La coordinación y asesoramiento a las Unidades de Igualdad de Género de las distintas Consejerías."

Las Unidades de Igualdad de Género que se han creado en todas las Consejerías de la Junta de Andalucía (UIGs) (art. 60 de la Ley 12/2007), cuyo funcionamiento se rige por el Decreto 275/2010, de 27 de abril, y según el cual se conciben como un instrumento integrado por un conjunto ordenado de pautas y directrices, que tiene como fin facilitar el trabajo a quienes hayan de aplicar lo dispuesto por la Ley de igualdad y, de esta manera, favorecer y abrir nuevas vías para la integración efectiva de los objetivos de igualdad de mujeres y hombres en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de la práctica administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía, que redundará en una intervención pública más equitativa, eficiente y eficaz, alineada con los objetivos de la Unión Europea.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La consolidación en la Administración de la Junta de Andalucía de las Unidades de Igualdad de Género depende sobremanera de la labor que siga realizando la Unidad de Igualdad del IAM, es fundamental dar un paso más para analizar y potenciar el trabajo con las unidades de las Consejerías, por lo que se estima necesario proceder a la contratación de este servicio.

Dado que el Instituto Andaluz de la Mujer no dispone de perfiles con la especialización que exigen unos servicios de estas características, ni tiene medios personales ni materiales para prestarlos y vista la imposibilidad de ampliación de estos medios, se considera necesario contratar dichos servicios, tal como se recoge en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de doce (12) meses, con posibilidad de hasta 4 prorrogas adicionales de doce (12) meses cada una.

7 CRITERIOS DE SOLVENCIA

7.1. Criterios de solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. Los medios indicados son de carácter alternativo, no acumulativo.

1. Declaración relativa al **volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 90.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 90.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

7.2. Criterios de solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. Dichos medios tendrán carácter acumulativo, no alternativo.

- **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de

los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.
- Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 90.000 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y lo que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Declaración indicando el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La persona contratista deberá contar en su estructura o comprometerse a poner a disposición para la realización del contrato con los materiales, equipo técnico y profesionales para poder desarrollar las tareas explicitadas en la descripción de los trabajos, y la capacidad de respuesta frente a los servicios a prestar.

- Que, de las tres personas que conforman el equipo técnico, al menos una esté en posesión de Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, con 35 horas/semana repartidas de lunes a viernes, durante la mañana.

- Que, de las tres personas que conforman el equipo técnico, al menos una esté en posesión de Licenciatura o Grado en Derecho con 17,5 horas/semana repartidas de lunes a viernes, durante la mañana o tarde.

- Que la tercera persona que conforma el equipo técnico esté en posesión de Licenciatura o Grado en, Psicología, Sociología, Antropología, etc. con 17,5 horas/semana repartidas de lunes a viernes, durante la mañana o tarde.

- Que el equipo técnico acredite los siguientes criterios:

  - Experiencia de al menos 3 años en la gestión de proyectos, elaboración de materiales didácticos y formación, todo ello en el ámbito de la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres y

en el proceso del implantación de mainstreaming de género. Dicha experiencia se acreditará con los certificados expedidos por la empresa para la que se haya prestado el servicio.

- Disponer de al menos 200 horas de formación en políticas de igualdad de género acreditadas mediante las correspondientes certificaciones en las que conste entidad o servicio donde se haya adquirido la formación, horas de cada formación y temario. Dichas certificaciones deberán haber sido expedidas por la entidad o servicio donde se ha adquirido la formación, pudiendo por defecto ser sustituidas por declaración responsable de la entidad licitadora o de la/del propia/o profesional.

Justificación: Se exigen estos requisitos acreditativos de la solvencia económica, técnica y profesional al objeto de garantizar la adecuada gestión de calidad, eficiencia, eficacia y economía de la gestión, primando la experiencia y especialización en cuanto a la configuración de los equipos de trabajo necesarios.

8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. Criterios valorados mediante un juicio de valor:

- **Diseño general que contenga las actuaciones necesarias para el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género del IAM.**

Justificación: Este criterio se subdivide en tres subcriterios que contemplan los sistemas para verificar la calidad de la prestación del servicio objeto del contrato de asistencia técnica a la Unidad de Igualdad de Género del IAM. La Ley 12/2007,de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece la creación de las Unidades de Igualdad de Género, como unidades administrativas encargadas de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación de las políticas desarrolladas por las Consejerías de la Junta de Andalucía, definiendo en su artículo 60.2 que *"cada Consejería encomendará a uno de sus órganos directivos las funciones de la Unidad de Igualdad de Género en los términos que se establezcan reglamentariamente"*, posteriormente, estas funciones han quedado reglamentadas y definidas en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género. Entre la Funciones asignadas de la Unidad de Igualdad del IAM, según Disposición Adicional primera Decreto 275/2010, están:

a) Coordinar las Unidades de Igualdad de Género existentes en la Administración de la Junta de Andalucía.
b) Asesorar a las Unidades de Igualdad de Género en el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

De acuerdo con estas competencias se justifican los criterios y subcriterios para valorar los conocimientos técnicos y el grado de comprensión de las tareas a realizar de la propuesta metodológica, planificación, programación del trabajo, innovación y enfoque de género de las distintas tareas en las que se subdivide el servicio objeto del contrato. Además, teniendo en cuenta que una parte importante de la asistencia técnica se desarrolla a través de la plataforma web de la UIG del IAM es muy relevante conocer la claridad de los diseños y del plan de dinamización del espacio web, en sus prestaciones. Por su parte, dado el volumen de informes técnicos, memorias y en general herramientas para la recopilación de datos de las UIGs se justifica la valoración de los medios de que se va a disponer para el desarrollo de los trabajos.

- **Plan de formación de las Unidades de Género.**

Justificación: Este criterio se subdivide en dos subcriterios necesarios para valorar el plan de formación a las UIGs, que defina el diseño de las acciones formativas presenciales y on-line, el enfoque de género y el enfoque en el trabajo colaborativo, y se justifica en las demandas y necesidades detectadas de formación básica y especializada al personal que compone las Unidades de Igualdad en la Junta de Andalucía sobre integración de la transversalidad de género en la administración pública. Habida cuenta de la movilidad del personal adscrito a las Unidades de Igualdad en las Consejerías, se justifica una formación básica inicial al personal de nueva incorporación. Y debido a la asignación de nuevas funciones o refuerzo de las existentes, se requiere de una formación especializada, por lo que es muy importante impulsar periódicamente sesiones formativas dirigidas a las UIGs para la correcta ejecución de las funciones que tienen asignadas en la normativa y fomentar el trabajo colaborativo. Por ello, es necesario en el marco de la prestación de un servicio de calidad, valorar en la propuesta técnica el diseño, planificación e implementación de las actividades formativas, ya que redundaran en el más eficaz desarrollo de las funciones que tienen asignadas el personal de las Unidades de Igualdad en las Consejerías a las que se dirige.

- **Propuesta de contenidos, herramientas de trabajo y diseño de materiales de la unidad, para el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas las unidades de igualdad.**

Justificación: Este criterio se subdivide en dos subcriterios necesarios para valorar la propuesta sobre las herramientas de trabajo y los materiales para la Unidad de Igualdad de Género del IAM, y se justifica en la necesidad de

dotar a los equipos gestores de la administración pública de materiales y recursos de apoyo con orientaciones técnicas y propuestas prácticas que afiancen el trabajo que se viene realizando, en el marco de las funciones que tienen las UIGs, tales como, para cumplimentar eficazmente la evaluación del impacto de género de las normas, elaborar indicadores de género, identificación de brechas de género,..etc., de ahí la importancia de los subcriterios que se valoran sobre claridad de los diseños, calidad e innovación; la necesaria comprensión de la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas, de acuerdo con lo establecido en el Titulo I, Capítulo I, de la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y su modificación por Ley 9/2018, y el enfoque sobre el conocimiento de las Unidades de Igualdad de Género, destinatarias de estos contenidos, que van a permitir valorar la calidad de la asistencia técnica a la Unidad de Igualdad del IAM.

- **Propuesta metodológica sobre los sistemas de intercambio y transferencia de experiencias de integración del enfoque de género entre las Unidades de Igualdad de Género.**

Justificación: Este criterio se subdivide en tres subcriterios necesarios para valorar los sistemas de intercambio de experiencias y transferencia de integración del enfoque de género entre las UIGs, y se justifica por tratarse de una competencia de la Unidad de Igualdad del IAM, tal y como se establece en la disposición adicional primera del Decreto 275/2010, en el apartado 2, b), la Unidad de Igualdad del IAM deberá ”Asesorar a las Unidades de Igualdad de Género en el desarrollo de las funciones que tienen asignadas, *y realizar actividades de intercambio y transferencia de experiencias de integración del enfoque de género*”. Para desarrollar este trabajo es necesario valorar la calidad de propuesta técnica sobre la claridad y detalle de la metodología para el protocolo que despliegue las actividades de las UIGs, los objetivos y sistemas de intercambio y transferencia que se proponen en el marco de las funciones que tienen encomendadas las Unidades de Igualdad en las Consejerías. También es muy importante y se justifica la necesidad de valorar en la propuesta técnica la planificación estratégica en materia de igualdad, ya que las UIGs deben realizar el asesoramiento al personal y órganos de la Consejería y de sus entidades instrumentales en relación a la aplicación de las políticas de igualdad.

- **Diseño general sobre los sistemas de seguimiento y evaluación de las actuaciones de las unidades de igualdad de género y de la evaluación del impacto de género de la normativa en Andalucía.**

Justificación: Este criterio se subdivide en tres subcriterios necesarios para valorar la calidad de los sistemas de seguimiento y evaluación de las actuaciones de las UIGs y de

una de sus funciones principales, sobre la evaluación del impacto de género de la norma, todo ello contemplado en la normativa y de acuerdo con los trabajos a desarrollar objeto del contrato.

Por un lado para el seguimiento de las actividades de las Unidades, el Decreto 437/2008, de 2 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el artículo 3, e) del establece entre las competencias "Hacer el seguimiento de las actuaciones de las Unidades de Igualdad de Género constituidas en cada Consejería".

Y por otro, con el objetivo de evaluar los sistemas propuestos para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del impacto de género de la norma que establece el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, que en los artículos 6 y 7, recoge el procedimiento y competencias de las UIGs en las Consejerías y del IAM en el seguimiento de los informes de impacto de género y de los informes de observaciones que elaboran las UIGs, todo ello, con el asesoramiento, recopilación de información mediante herramientas excel y evaluación por la Unidad de Igualdad del IAM, y que debe plasmarse en el *Informe Anual de seguimiento sobre incorporación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de la perspectiva de género en las disposiciones normativas*, por ello, se justifica la necesidad de evaluar las propuestas con los subcriterios fijados, entre otros como, los sistemas para el seguimiento, indicadores, sistemas de recogida de la información, la originalidad e innovación de los informes.

8.2. Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas:

- **Oferta económica:**

La máxima puntuación de 30 puntos la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, obteniendo 0 puntos aquella oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Justificación: Atendiendo al interés público y en función del objeto del contrato, se ha otorgado una importancia significativa en los criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa a aquellos aspectos vinculados con la propuesta funcional, dada la especialización técnica que exige un servicio de estas características, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio. Con ello, se ahonda en los nuevos perfiles de la contratación apuntados por el artículo 145 de la LCSP, donde la mejor oferta no es necesariamente la más económica sino aquélla que posee la mejor relación calidad - precio. Asimismo, los criterios de evaluación posterior relativos a la oferta económica consiguen un buen equilibrio entre estas dos vertientes. Una oferta bien valorada conforme a los criterios de juicio de valor y al criterio de la proposición económica conjuga una prest

- **Mejoras:**

- Compromiso de elaboración de un Módulo para el *Rincon autodidacta"* de la web de la UIG del IAM adicional a los dos (1 Módulo anual) exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Justificación: La Plataforma web de la Unidad de Igualdad del IAM es un canal privilegiado para la sensibilización a la ciudadanía en el proceso de integración del principio de igualdad que se está llevando a cabo en la Junta de Andalucía, está en constante actualización y demanda de contenidos acordes con las novedades y necesidades detectadas, dar atención a estas necesidades supone dotar al área pública de la Plataforma web de la Unidad de Igualdad del IAM de herramientas muy válidas y de calidad del servicio.

- Compromiso de realización de una sesión formativa para el personal de las UIGs presencial u on-line superior al mínimo anual establecido.

Justificación: Las nuevas competencias que se van asignando al personal de las UIGs en las Consejerías sobre integración de la perspectiva de género, justifican las necesidades de acciones para la formación y coordinación entre el personal de las Unidades de Igualdad de Género en las Consejerías, constituyen un elemento fundamental del éxito y de mejora de la calidad de la asistencia técnica.

- Compromiso a la finalización del contrato de elaboración de un estudio de evaluación externo del servicio prestado. Este estudio debe incluir entrevistas individuales al personal de las Unidades de Igualdad de Género en las Consejerías y a las técnicas del servicio, debiendo evaluar los resultados obtenidos y el impacto logrado con la asistencia técnica e incluir propuesta de mejoras del servicio.

Justificación: La evaluación realizada por agentes externos al Servicio va a permitir una mayor objetividad al evaluar el Servicio.

- Compromiso de realización por parte del personal de la asistencia técnica de cursos de formación en igualdad e integración de la perspectiva de género en la administración pública para el personal del IAM de al menos 50 horas al año durante la ejecución del contrato, demostrable mediante título o diploma en el que se indique número de horas de formación.

Justificación: La igualdad como factor de calidad es un compromiso de la Comunidad Autónoma para con la igualdad de mujeres y hombres, recogido en el Estatuto de Autonomía y en su desarrollo en la Ley para la Igualdad, que recoge las acciones para garantizar la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas. La transversalidad de género es un proceso político a la vez que técnico, implica nuevas maneras de idear y enfocar las

políticas públicas en materia de igualdad de género, contempla el análisis de todas las propuestas en lo que concierne a políticas generales o sectoriales y los programas desde una perspectiva de igualdad de género. Es por ello, un proceso en constante desarrollo que exige asesoramiento técnico y formación a los equipos gestores del IAM.

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

9.1. Identificación:

De tipo social o relativas al empleo:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.
- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
- La persona contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de estos servicios con carácter general entre el último día del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al vencido. La empresa contratista deberá presentar, en caso de requerimiento de la persona responsable del contrato, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.
- Medidas adicionales sobre igualdad de género: Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias.

  La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

9.2. Justificación:

Se trata de condiciones especiales de carácter social vinculadas con el objeto del contrato y que redundan en una mejor calidad de la prestación del servicio.

10 OTRAS CUESTIONES A TENER EN CONSIDERACIÓN

No procede

11 PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación que acuerde el inicio de la tramitación del expediente referenciado en el apartado 1.

C/ Doña María Coronel nº 6. 41003 SEVILLA
Tlf: 954 54 49 10 Fax: 95 454 49 11
contratacion.iam@juntadeandalucia.es